

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 035-2026-MDP/GDTI

Pichari, 29 de enero de 2026

VISTOS:



El INFORME N° 148-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 0045-2026-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 126-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 003-2026-MDP/GFSL/ARL-S, CARTA N° 022-2026-MDP/GDS/CSAPPESEMR/MMYS-R, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y nueve (49) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2550807; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2550807, la Residente, Lic. Mabel Mirna Yaranga Sulca, mediante CARTA N° 022-2026-MDP/GDS/CSAPPESEMR/MMYS-R de fecha 26 de enero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total ascendente a S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los

requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 003-2026-MDP/GFSL/ARL-S de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del Proyecto, Q.F. Abett Ramírez Laurente, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por la Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 126-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Social, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 0045-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 148-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables de la residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2550807; por un monto total de S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

CLASIF.	GENÉRICA DE GASTOS	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO N°01-2026			
		GASTOS DIRECTOS	GASTO GENERAL	SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.7 1.6 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	95,833.40	7,328.70		103,162.10
2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	821,100.00	175,040.00		996,140.00
2.6.3 2.4 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES DE EQUIPOS	17,500.00			17,500.00
2.6.8 1.4 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			83,197.90	83,197.90
TOTAL PRESUPUESTO ANALITICO		934,433.40	182,368.70	83,197.90	1,200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GDS
OIS
RO
Archivo.